



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
MÁLAGA  
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

**Punto núm. 1.4.1.- Sesión ordinaria del Pleno de 19-06-2018.- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Ayudas Públicas.- Aprobación criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación Convocatoria anualidad 2019.**

Por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, en reunión ordinaria del 12 de junio de 2018, y en relación con la propuesta presentada por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, sobre aprobación criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación Convocatoria anualidad 2019, se ha emitido el siguiente dictamen:

**“Punto Urgente IV/3.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Aprobación criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación Convocatoria anualidad 2019 (Pleno).**

“Vista la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes ó Instrumentos Específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales de la Provincia, aprobada por el pleno en sesión celebrada el pasado 19 de abril de 2016, en cuyo capítulo II se recoge el procedimiento de elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación; visto el acuerdo del pleno de 18 de julio de 2016 por el que se aprueban los criterios y directrices para la elaboración del Plan 2017-2019; considerando que por las distintas delegaciones de Diputación se ha llevado a cabo la planificación general de actuaciones que ha sido suscrita por los diputados responsables de cada una de ellas; considerando que a propuesta de la Mesa del Plan se remitió a las entidades locales beneficiarias borrador del Catálogo de Programas que comprende la relación completa, ordenada y sistemática de las actuaciones que lleva a cabo la Diputación en el Plan Provincial para que aportaran las sugerencias que estimaran oportunas al mismo; considerando que en sesiones de la Mesa del Plan en reuniones celebradas los días 7 de febrero, 11 de abril y 4 de mayo de 2018 se han concretado dichos criterios para la convocatoria 2019 en el sentido de acordar como porcentaje a aplicar al criterio de población el 95% del importe económico correspondiente al Plan 2019, y el 5% restante en función del análisis de los costes efectivos de los servicios municipales abastecimiento de aguas, alumbrado público y alcantarillado; asimismo se acuerdan los porcentajes a invertir en la mejora de los déficit de las infraestructuras municipales relacionadas con los servicios de alumbrado público y alcantarillado, y por otra parte se prevé, una vez se aprueben los presupuestos correspondientes, la inclusión en el Plan de los importes correspondientes a las aportaciones de Diputación a los Consorcios Provinciales, entre los que se encuentran el de Bomberos y de Residuos Sólidos Urbanos y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 13, 14 y 15 de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros

Planes ó Instrumentos Específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales de la Provincia, los arts. 4, 25 y 36 de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los arts.9, 11, 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y el expediente confeccionado al efecto en el que consta informes de la Jefa del Servicio de Concertación y de la Intervención, el Diputado que suscribe propone al Pleno adopte los siguientes acuerdos:

**a) Aprobar la convocatoria del Plan Provincial anualidad 2019 de acuerdo con las siguientes directrices:**

**1.- FINANCIACIÓN**

El Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2019 se financiará con carácter plurianual con medios propios de Diputación y con las aportaciones de las entidades locales beneficiarias de acuerdo con:

**1.1.- Aportación Diputación:**

- Importe económico Plan 2019: 32.913.495,51€
- Aportación fija a Consorcios Plan 2019: se acuerda que la distribución de la aportación de Diputación a los Consorcios Provinciales se incorpore una vez que se aprueben los presupuestos de dichos organismos para la anualidad correspondiente.

**1.2.- Aportación Municipal:**

Las actuaciones solicitadas que se correspondan con los servicios municipales obligatorios a que alude el art 26 de la LRBL no llevarán aportación municipal siendo financiadas al 100% por Diputación.

Para el resto de actuaciones que no sean servicios obligatorios, se acuerdan los porcentajes mínimos que a continuación se relacionan y que se aplicarán sobre el importe total que la entidad beneficiaria destine a este tipo de actuaciones pudiendo aportarla en una ó varias actuaciones:

Tramos	% Aportación Entidades
Hasta 5.000 habitantes	5,00
De 5.001 a 10.000 habitantes	15,00
De 10.001 a 20.000 habitantes	20,00

**2.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS**

**2.1.- Importe Económico**

- Criterio de población: aplicando el último censo oficialmente aprobado por Real decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 316, de 29 de diciembre de 2017 se acuerda distribuir el 95% del importe económico correspondiente al Plan 2019, lo que supone un importe de 31.267.820,73 €, con un máximo 600.000 €, en cuanto a los criterios de población, de acuerdo con:

\* Un importe total fijo de 23.450.587,60 €, distribuido de forma lineal entre las entidades beneficiarias.

\* Un importe variable de 7.817.233,13 € que se distribuirá multiplicando 35,693 € por el número de habitantes, con el límite establecido de 600.000 €.

- Criterio análisis de coste: en relación con este criterio se acuerda distribuir el 5% del importe económico correspondiente al Plan 2019 en función del análisis del coste de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alumbrado público y alcantarillado que figuran en la propia liquidación de Presupuestos de las Entidades Locales de la anualidad 2016, según última publicación realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para cuyo análisis se han utilizado las siguientes unidades de referencia y fuente de datos:

Servicio: Alcantarillado (160)

Variables de referencia

- Longitud de la Red (IdeMap, diputación de Málaga)
- Nº viviendas con servicio (IdeMap, diputación de Málaga)

Servicio: Abastecimiento domiciliario de agua potable (161)

Variables de referencia

- Longitud de la Red (IdeMap, diputación de Málaga)
- Nº viviendas conectadas y no conectadas (IdeMap, diputación de Málaga)

Servicio: Alumbrado Público (165)

Variables de referencia

- Nº puntos de luz (IdeMap, diputación de Málaga)
- Potencia instalada (IdeMap, diputación de Málaga)
- Longitud de la superficie iluminada (IdeMap, diputación de Málaga)

El Presupuesto a distribuir, siguiendo criterios de coste efectivo de los servicios municipales es de 1.645.674,78 €, que es asignado a partes iguales entre los tres servicios analizados, por lo que para cada servicio se ha asignado para su distribución una cuantía de 548.558,26 €.

Además, como cada servicio tiene varias unidades de referencia para analizar su coste efectivo, se ha considerado distribuir de forma homogénea ese presupuesto según el número de unidades de referencia a considerar, ya que se puede dar el caso que un municipio tenga un indicador mayor o menor según esa unidad de referencia.

Se han clasificado los municipios en tres grupos, según la cercanía de su coste efectivo por unidad de referencia a la media del coste efectivo por servicio y tipo de unidad de referencia:

- **Tipo 1.** Se han incluido en este tramo, el 25% de los municipios analizados, que tienen la menor diferencia (en valor absoluto) entre el coste efectivo por unidad de referencia y la media de ese coste efectivo por unidad de referencia. Se entiende, por tanto, que son los municipios con costes próximos al estándar
- **Tipo 2.** Se han incluido el 50% de los municipios siguientes que tienen una diferencia mayor (en valor absoluto) entre el coste efectivo por unidad de referencia y la media de ese coste efectivo por unidad de referencia
- **Tipo 3.** Se han considerado el 25% de los municipios que tienen la mayor diferencia entre el coste efectivo por unidad de referencia y la media de ese coste efectivo por unidad de referencia, y por tanto, están más alejados del coste estándar.

Para determinar la cuantía de cada grupo, se han aplicado los siguientes porcentajes:

- Los municipios tipo 1 percibirían el 40% de la cuantía asignada al servicio y unidad de referencia dividido por el número de municipios incluidos (25% de los municipios).
- Los municipios tipo 2 percibirían el 50% de la cuantía asignada al servicio y unidad de referencia dividido por el número de municipios incluidos (50% de los municipios)
- Los municipios tipo 3 percibirían el 10% de la cuantía asignada al servicio y unidad de referencia dividido por el número de municipios incluidos (25% de los municipios)

Se acuerda no incluir en la distribución de fondos según el criterio de análisis de costes efectivos, a los municipios de los que no se dispone de información sobre los costes de los servicios. La relación de municipios, por tanto, no incluidos (por servicios) se recoge en *Anexo I MEMORIA*

2.2. Déficit en infraestructuras: en relación con este criterio se acuerda el seguimiento del estado de las infraestructuras municipales relacionadas con los servicios de alumbrado público y alcantarillado de tal forma que de acuerdo con los datos de la EIEL de la provincia de Málaga, para las entidades locales con dotación inferior a la media provincial será obligatorio invertir en la mejora de dichas infraestructuras debiendo destinar del importe que le corresponda de acuerdo con los criterios recogidos en el punto 2. 1, los siguientes porcentajes:

Se han clasificado los municipios en cuatro grupos:

- Tipo 0: municipios sin déficit ó por debajo de la media.
- Tipo 1. Se han incluido en este tramo, el 25% de los municipios que tienen déficit por encima de la media pero más cercanos a la media.
- Tipo 2. Se han incluido el 50% de los municipios siguientes en cercanía que tienen déficit por encima de la media.
- Tipo 3. Se han considerado el 25% de los municipios que tienen déficit por encima de la media y que están más alejados de la misma.

Para determinar el importe que cada grupo ha de invertir en la mejora de dichas infraestructuras, se aplican los siguientes porcentajes:

- Los municipios tipo 1 invertirán el 10% del importe que le corresponda de acuerdo con los criterios recogidos en el punto 2. 1, a paliar el déficit de la infraestructura analizada.
- Los municipios tipo 2 invertirán el 15% del importe que le corresponda de acuerdo con los criterios recogidos en el punto 2. 1, a paliar el déficit de la infraestructura analizada.
- Los municipios tipo 3 invertirán el 20% del importe que le corresponda de acuerdo con los criterios recogidos en el punto 2. 1, a paliar el déficit de la infraestructura analizada.

Así mismo se acuerda que en el supuesto de déficits en más de un servicio que el porcentaje mayor se aplique por el ayuntamiento en función de las circunstancias que concurren en dichos servicios pudiendo asignar el porcentaje a paliar los déficits en uno ó a ambos servicios.

En cualquier caso la aplicación de los porcentajes que correspondan según el criterio de déficits se registrá por los siguientes criterios:

- El importe mínimo (en supuesto de obras) por actuación será de 30.000 €.

- En relación al déficit de alumbrado público y dado que está en tramitación un Plan para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior (Programa Operativo de Crecimiento Sostenible POCS-FEDER).que prevé inversiones en el mismo, el importe que se haya destinado a dicho servicio podrá disminuirse en función del importe que se apruebe en el mencionado Plan y destinarlo a otra actuación.

*Anexo I MEMORIA:* se incluye distribución por municipios según criterios de distribución de fondos.

### 3.- CATÁLOGO DE PROGRAMAS.

Se aprueba el Catálogo de los programas a realizar por la Diputación en el Plan 2019 que contiene una relación sistemática de los mismos y la normativa específica de aplicación a cada uno de ellos clasificada en:

- Programas de Inversión:
  - 1.- Programas de Obras y Suministros
  - 2.- Programas de Suministros.
- Programas de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica mediante cooperación ó colaboración económica.
- Programas de Asistencia Técnica a realizar con medios propios.

El Catálogo se configura como el instrumento de planificación de la Diputación para dar respuesta a las necesidades e intereses de la provincia para lo que se ha llevado a efecto una fase de consultas con las entidades beneficiarias del Plan, habiéndose incorporado/modificado respecto a la planificación inicial, los siguientes Programas:

- Programa de Obras de adaptación de espacios públicos al uso compartido de personas y animales de compañía: en respuesta a la solicitud planteada por el ayuntamiento de El Burgo se regula la posibilidad de transferencia de crédito para ejecución por las entidades locales.
- Programa de Servicios de Promoción Turística: se crea nuevo en respuesta a la solicitud planteada por el ayuntamiento de Benalauría.
- Programas de Asistencia Técnica en Actas de Recepción en materia de Infraestructuras (Vías y Obras y Arquitectura): se crea nuevo en respuesta a las solicitudes de los ayuntamientos de Casarabonela y Cañete La Real.
- Programa Gestión de Recursos Humanos: Relaciones y valoraciones de puestos de trabajo: en respuesta a las solicitudes planteadas por los ayuntamientos de Yunquera, El Borge, Gaucín, Totalán, Ardales, se modifica la actuación en cuanto a los destinatarios incrementándola hasta 10.000 hab.
- Programa Promoción Cultural: actuaciones culturales y artísticas; en respuesta a la solicitud planteada por el ayuntamiento de Valle de Abdalajís se regula la posibilidad de incluir gastos subvencionables correspondientes a derechos de autor.
- Programa de Mantenimiento de Campos de Césped Artificial y/o Conservación de Pistas de Pádel en respuesta a la solicitud planteada por el ayuntamiento de El Burgo.
- Programa de Participación Ciudadana se amplía los destinatarios del programa hasta 5.000 hab. en respuesta a la solicitud planteada por el ayuntamiento de El Burgo.

Respecto a las siguientes solicitudes aclarar que:

- Ayuntamiento de Valle de Abdalajís: la solicitud planteada ya está incorporada en el Programa 2.26.IM.06 Programa de Trabajos de Impresión.
- Ayuntamiento de El Burgo: la solicitud planteada de suministros para bibliotecas se corresponde con los objetivos del Programa 1.26.02.01 Programa Suministros relacionados con la cultura.
- Ayuntamiento de Sedella: la solicitud planteada de creación del Programa de Pavimentación de Vías Públicas ya está incluido en el Catálogo; las actuaciones a solicitar en el mismo se llevarán a cabo en la fase de concreción de prioridades municipales.

Las siguientes solicitudes no se incorporan por los siguientes motivos:

- Solicitudes de los ayuntamientos de Alozaina y Serrato de creación de Programa de Fondos Incondicionados por no corresponder al objeto del Plan Provincial en cuanto a la materialización de las competencias propias del art 36 de la LRBL en relación a la prestación de servicios públicos municipales.
- Por la misma motivación anterior no se incorpora la solicitud del ayuntamiento de Alozaina en cuanto al pago de las cuotas del Fondo de Liquidez.
- Solicitud del ayuntamiento de Alozaina en cuanto a la creación de un Programa de Aportaciones a Consorcios, Mancomunidades y Grupos de Desarrollo por no ser gastos subvencionables de acuerdo con el informe de la Intervención.
  
- Solicitudes de los Ayuntamientos de Alfarnatejo, Almáchar, Ardales, Arriate, Cañete La Real, Casarabonela, El Borge, Gaucín, Moclinejo, Sierra de Yeguas, Totalán, Villanueva de Algaidas, Villanueva de Tapia, Villanueva del Trabuco y Yunquera en cuanto a la inclusión de un Programa de Tramitación de Expedientes de Disciplina Urbanística por cuanto según informe del Servicio de Arquitectura está en fase de creación la Unidad administrativa de Disciplina Urbanística y sus cometidos se regulan por un Reglamento Específico.
- Solicitud Ayuntamiento de Sierra de Yeguas de creación de un Programa de Envejecimiento Activo, por cuanto según informe de la Delegación de Servicios Sociales desde dicha delegación ya se vienen desarrollando programas similares al solicitado pudiendo producirse duplicidad.
- Solicitud Ayuntamiento de El Burgo en relación al Programa de Animales abandonados respecto a la posibilidad de conveniar con Protectoras de animales locales, por cuanto según informe del servicio de medio ambiente los requisitos establecidos en dicho Programa son exigencias que la legislación vigente contempla, pudiendo llevarse a cabo por persona, física ó jurídica siempre que cumpla la legislación vigente.
- Solicitudes Ayuntamientos de Casarabonela y Cañete La real de creación de un Programa de Control Interno para la elaboración de documento base de ejecución del Plan anual de control interno y financiero por cuanto según informe del SEPRAM no se dispone de personal cualificado para ello.
- Solicitudes Ayuntamientos de Alfarnatejo, Almáchar, Ardales, Arriate, Cañete La Real, Casarabonela, El Borge, Gaucín, Moclinejo, Sierra de Yeguas, Totalán, Villanueva de Algaidas, Villanueva de Tapia, Villanueva del Trabuco y Yunquera de asistencia técnica en la elaboración de pliegos de clausulas administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación de obras, servicios y suministros; asistencia a mesas de contratación, asistencia en licitación electrónica; servicio central de contratación por cuanto según informe de la Delegación de Hacienda no se dispone de personal suficiente para ello.

Anexo 2: Catálogo Programas anualidad 2019.

4.- GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las entidades locales beneficiarias formularán sus propuestas de actuación a través del aplicativo informático que para tal efecto se habilita, en el plazo de 15 días contados desde la comunicación de esta convocatoria, procediéndose a la firma de las mismas tras la reunión que a tal efecto se llevará a cabo en el Servicio de Asistencia y Cooperación en la fecha y hora que se determine en la comunicación.

*b) Condicionar la efectividad de este acuerdo a la aprobación del Presupuesto de la Diputación para la anualidad 2019.*

**c) Comunicar este acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y al Servicio de Asistencia y Cooperación a Entidades Locales a sus efectos.”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Concertación, informe de la Intervención e informe aclarativo del informe de Intervención emitido por la Jefa del Servicio de Concertación.

Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, por unanimidad.”

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:

/...../

**Conocido el contenido del anterior dictamen, y las intervenciones de los diputados, el Pleno por unanimidad, formada por los votos de los veintiocho diputados presentes (trece del Grupo Popular, diez del Grupo Socialista, dos del Grupo IULV-CA-Para la Gente, dos del Grupo Ciudadanos, y uno del Grupo Málaga Ahora) de los treinta y uno que de hecho y derecho que componen la Corporación, acuerda su aprobación.**

*Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.*

Málaga a fecha de firma electrónica  
LA SECRETARÍA GENERAL

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

2d55d56aa3ee5dd226f828a85c4dcd27dc72bd0e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007591\_2018\_000000000000000000000891180

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 21/06/2018 13:01:50

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Notificación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 2d55d56aa3ee5dd226f828a85c4dcd27dc72bd0e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_2272\\_24072017\\_aplicacion\\_del\\_sistema\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_2272_24072017_aplicacion_del_sistema_CSV.pdf)